BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 328 | BUENOS AIRES, SABADO 11 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados en el resguardo de la aduana de la Capital

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase alcaide de la dársena y diques de la aduana de la Capital, en reemplazo de don Carlos Mathon, que falleció, al oficial del resguardo de la misma, don Severo Salas; en lugar de éste al guarda 1º don Guillermo Anzó Quintana; en vez de éste al guarda 2º del resguardo don José A. Tagle, y para ocupar esta vacante, al ciudadano don Adolfo Arballo,

Comuníquese, etc. y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar en una solicitud de prórroga para pago de impuestos adeudado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Visto el pedido de prórroga para el pago de unas letras otorgadas por el señor Julio Moranchel, en pago del impuesto interno adeudado por la destilería de granos radicada en el partido de Almirante Brown y cuyo abono no se verificó á su vencimiento, y teniendo en cuenta los términos del artículo 5º de la ley número 3057,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la administración de impuestos internos para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución remitiendo al fiscal ad hoc doctor Urdinarrain, un expediente para que inicie ante la justicia federal las acciones correspondientes hasta obtener el cobro de los impuestos internos adeudados por los señores Meaca Hnos.

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Vista la nota de la administración general de impuestos internos en la que adjunta una letra por valor de seis mil pesos moneda nacional, firmada por los señores Meaca, hermanos, en pago de impuestos internos, vencida y protestada en su debida oportunidad; y

Considerando:

Que por decreto de 20 de junio próximo pasado, se nombró al doctor Agustín Undinarrain fiscal *ad hoc* para que, en representación del fisco, iniciara ante la la justicia federal las acciones á que hubiere lugar contra los señores Meaca Hnos. por la falta de pago de unas letras vencidas en 30 de enero y 27 de febrero último; y tratándose en el presente caso de una nueva letra no pagada á su vencimiento por los mismos señores y habiendo conveniencia en que la ejecución comprenda la suma total adeudada y por consiguiente, que sea un solo fiscal *ad hoc* el encargado de las gestiones relativas,

SE RESUELVE:

Remítese el presente expediente con la nota de estilo al señor fiscal *ad hoc* doctor Urdinarrain, á los efectos que sean del caso,

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando acreditar la suma de $ 368,34 m/n. al inciso 12, item 1º, anexo D del presupuesto vijente.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Habiendo devuelto el administrador de sellos á tesorería general la cantidad de ($ 368,34) trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, procedentes de sobrantes de sueldos y alquileres por junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Pase á contaduría general, previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, para que acredite dicha suma al inciso 12, item 1º, anexo D, del presupuesto general vijente.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución suscribiendo al ministerio de hacienda á cien ejemplares del Boletín Industrial

Buenos Aires, agosto 9 de 1894.

Vista la solicitud presentada por los señores Goyoaga y Cª. propieterios y editores del *Boletín Industrial* pidiendo que este ministerio se suscriba á cierto número de ejemplares de esa publicación, y teniendo en cuenta que estando destinada á propagar el conocimiento de las riquezas y desenvolvimiento industrial de la República, es de verdadera conveniencia para el gobierno ayudar, en cuanto sea posible al sostenimiento de dicho Boletín.

SE RESUELVE:

1º Suscríbase el ministerio de hacienda á cien ejemplares del *Boletín Industrial* que se abonarán mensualmente por la habilitación del mismo.

2º Comuníquese, etc.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando presidente y vocales del consejo nacional de educación, por el término que marca la ley.

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Cumpliendo el 1º del corriente el término por el cual fueron nombrados para constituir el consejo nacional de educación los ciudadanos que lo forman actualmente, y habiendo el honorable Senado prestado el acuerdo requerido por la ley para la designación de presidente de aquel cuerpo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 1º del corriente quedan nombrados por el término que marca la ley de la materia, para componer el consejo nacional de educación, como presidente el doctor don Benjamin Zorrilla y como vocales los señores doctores Julio A. García, Joaquín Granel, Pedro C. Reina y Alejo de Nevares.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA

Decreto mandando abonar al doctor Weigel Muñoz y á su secretario don Abelardo Barrera, la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos m/n respectivamente, por el sumario administrativo que han instruido en la gobernación de Misiones.

(Expediente núm. 194 letra P. 1894,)

Buenos Aires, agosto 1° de 1894.

Excmo señor:
De los datos que el señor comisionado me ha suministrado, resulta que su permanencia en el territorio de Misiones para el desempeño de su cometido, ha sido proximamente de mes y medio; y que ha recibido mil quinientos pesos, mas ó menos, para gastos de traslación y permanencia de él y de su secretario, de cuyos gastos rendirá cuenta. Atendiendo á estas circunstancias, y habiendo examinado el expediente relativo á la información instruída por dicho comisionado, bajo el punto de vista del trabajo que representa y de la responsabilidad que envuelve la alta investidura conferida por V. E. en el decreto de 8 de marzo último, aprecio los honorarios del señor doctor Weigel Muñoz en la suma de *cuatro mil pesos moneda nacional* libres de gastos y en *ochocientos* los del señor secretario Barrera, salvo la opinión más ilustrada de V. E. —*E. García Mérou.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Apruébase la precedente regulación practicada por el señor procurador del tesoro, de los honorarios del comisionado doctor Ernesto Weigel Muñoz por el sumario administrativo que ha instruído en la gobernación de Misiones y los del secretario don Abelardo Barrera, y pase al ministerio de hacienda para que disponga se abone por tesorería general al doctor Ernesto Weigel Muñóz la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000), que se le acuerdan en pago de sus honorarios como comisionado nacional en Misiones y la de ochocientos pesos ($ 800), al secretario don Abelardo Barrera. Impútese al inciso 9°, ítem 1°, anexo E del presupuesto vigente y hágase saber.

SAENZ PEÑA — JOSÉ V. ZAPATA—EDUARDO COSTA —JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contrato celebrado por la oficina de tierras y colonias con don José S. Sarhy, de arrendamiento de 10.000 hectáreas de tierra en el Río Negro.

Buenos Aires, agosto de 1894.

Encontrándose libre la tierra cuyo arrendamiento solicita en este expediente don José S. Sarhy, y de acuerdo con lo informado por la oficina de tierras y colonias y la contaduría general y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por la oficina de tierras y colonias, concediendo á don José S. Sarhy el arrendamiento de diez mil hectáreas de terreno en la gobernación del Río Negro, sección XI, fracción F., lote núm. 16.

Art. 2° Vuelva á la oficina de tierras y colonias para que haga firmar por el interesado las letras que prescribe la ley, y fecho pase á la escribanía mayor del gobierno para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el general don Nicolás H. Palacios

Buenos Aires, agosto 10 de 1894,

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el general don Nicolás H. Palacios, para ubicar las veinticinco mil (25.000) hectáreas que le acordó en venta el honorable Congreso por ley núm. 3003 de 7 de octubre de 1893 y de acuerdo con lo informado por la oficina de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de dicho terreno en la gobernación de la Pampa, sección XVIII, fracción C, lote número 7 (siete), 14 (catorce) y mitad norte del núm. 17, diecisiete).

Art. 2° Vuelva este expediente á la mencionada repartición para la liquidación y pagos correspondientes y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la escritura de práctica y con sujeción á la ley núm. 3003.

Art. 3° Repónganse los sellos, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la oficina de tierras y colonias con don Juan F. Sarhy, para arrendamiento de 9994 hectáreas, 64 áreas y 75 centiáreas de tierra en el Río Negro.

Buenos Aires, agosto de 1894.

Encontrándose libre la tierra cuyo arrendamiento solicita en este expediente don Juan F. Sarhy, y de acuerdo con lo informado por la oficina de tierras y colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por la oficina de tierras y colonias, concediendo á don Juan F. Sarhy el arrendamiento de nueve mil novecientas noventa y cuatro hectáreas (9994), sesenta y cuatro áreas (64), setenta y cinco centiáreas (75) de terreno situado en la gobernación del Río Negro, sección VI, fracción H, lote núm. 20.

Art. 2° Vuelva á la oficina de tierras y colonias para que haga firmar por el interesado las letras que prescribe la ley, y fecho pase á la escribanía mayor del gobierno para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un agrimensor propuesto por don Adolfo Grumbein, para efectuar una mensura en los territorios de Santa Cruz y Chubut.

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la oficina de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Carlos Siewert, propuesto por don Adolfo Grumbein, para que, de conformidad con las prescripciones del contrato que tiene celebrado con el gobierno nacional, practique la mensura de las tierras que le acordó en venta el honorable Congreso de la Nación por ley núm. 3053 en las gobernaciones de Santa Cruz y Chubut.

Art. 2° La oficina de tierras y colonias y el departamento de obras públicas expedirán al agrimensor nombrado las instrucciones que corresponda.

Art. 3° Repóngase los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución mandando extender un título de propiedad en la colonia Resistencia, á favor de don Juan M. Rossi.

Buenos Aires, agosto 10 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que don Juan M. Rossi, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92 de la ley de colonización, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo en el terreno cuyo título de propiedad solicita, y que ha abonado al contado el precio íntegro del mismo según consta á fojas 11; de acuerdo los informes producidos por la oficina de tierras y colonias y con lo determinado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el título de prodiedad de los lotes rurales núm. cincuenta y seis (56), noventa y cinco (95), y ciento treinta y seis (136) de la colonia Resisiencia, á favor de don Juan M. Rossi.

Comuníque, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Mensaje y proyecto de ley proponiendo la modificación del artículo 33 de la ley orgánica de los territorios federales, en la parte que dispone que los jueces letrados no podrán ser removidos.

Agosto 10 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de someter á la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto, modificando el artículo 33 de la ley orgánica de los territorios federales, en la parte que dispone que los jueces letrados de dichos territorios no podrán ser removidos sinó en la forma establecida para la remoción de los funcionarios de su clase en la Capital de la República, es decir, previo juicio político según la interpretación que se ha dado á la ley de organización de los tribunales de la Capital, equiparando los jueces de ésta á los jueces de la Constitución.

En el mensaje que tuve el honor de presentar á V. H. en el período legislativo anterior llamé la atención de la honorable Cámara sobre los graves inconvenientes que se sentían en la administración de justicia por haber extendido la ley la garantía de la inamovilidad de los jueces hasta las gerarquías inferiores del poder judicial. Entonces hice presente que el artículo 45 de la Constitución, que confiere á la honorable Cámara de Diputados la atribución de iniciar el juicio político refiriéndose al Poder judicial, solo habla de la corte suprema y demás tribunales inferiores de la Nación —y la inamovilidad extendida por la ley

hasta los jueces de los territorios nacionales, está haciendo sentir inconvenientes gravísimos á que es necesario poner remedio.

La inamovilidad que ha establecido la ley que organizó los territorios federales no se funda en los términos de la Constitución, ella solo arranca de la ley que los organizó y considero que hay una exigencia pública en remediar los males que se están sintiendo por esta causa en la mayor parte de los territorios nacionales.

Por el proyecto, los jueces letrados de aquellos territorios, serán nombrados por períodos de cuatro años, confiriéndose á la suprema corte de justicia federal la facultad de suspenderlos ó removerlos cuando medien justas causas.

Al decidirse á iniciar esta reforma el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta la experiencia que desde tiempo atrás viene demostrando, que el sistema en vigencia consagra, no una prudente garantía de estabilidad que asegure la independencia y rectitud de los jueces, sinó su inamovilidad casi absoluta, porque actuando estos en regiones apartadas donde se torna imposible la fiscalización del foro; donde la ignorancia misma ó la sencillez de los habitantes permiten cubrir el abuso con las formas de la legalidad, se hace difícil la constatación de los hechos de la manera clara y precisa que sería menester para iniciar con éxito el juicio político.

No es, pues, aventurado afirmar que los jueces de los territorios nacionales tienen una responsabilidad ilusoria, exentos como están del control de la opinión pública y de la vigilancia inmediata de los poderes superiores.

Se objetará que las leyes ponen al alcance de los fiscales y defensores de pobres, ausentes é incapaces ante los juzgados letrados, los medios de pedir el correctivo de las irregularidades que noten, pero es preciso recordar que esos funcionarios no siempre reunen las condiciones de preparación necesarias porque los nombramientos recaen en personas ilustradas, á falta de abogados que acepten el desempeño de sus cargos en lugares tan mezquinos y distantes de los centros de población de alguna importancia, de donde resulta que las tentivas moralizadoras del ministerio público solo han servido para reagravar el mal, produciendo como últimos resultado querellas estériles entre jueces, fiscales y defensores que resienten la marcha de esos tribunales y empeoran la situación de los litigantes.

La intervención fiscal, sobre todo, es obstaculizada y resistida, lo que ha de suceder fatalmente mientras los jueces no corran otro riesgo que el de verse sometidos á un enjuiciamiento tan difícil que pueda considerarse prácticamente irrealizable.

Entre tanto, no es solo el interés privado el que sufre los perjuicios inherentes ó la irresponsabilidad judicial, también alcanzan á la administración pública de los territorios, rompiendo la armonía que debe presidir la marcha de sus autoridades superiores.

En efecto: los conflictos son frecuentes entre jueces y gobernadores; y como los primeros tienen la conciencia de su inamobilidad y los segundos la de su fuerza, esas contiendas no se dilucidan con altura en la esfera tranquila del derecho; por lo común dejeneran en cuestiones de carácter personal siempre violentas, que alguna vez han llegado á finalizar como en el caso notorio del Río Negro, con el arresto de los empleados del juzgado.

Tales hechos, que se complican á medida que trascurre el tiempo y se adulteran y desnaturalizan al través de la distancia, han puesto al Poder Ejecutivo para esclarecerlos, en el caso de enviar comisionados especiales, incurriendo en gastos que las circunstancias hacían imprescindibles.

En presencia de un sumario administrativo el Poder Ejecutivo llegado el caso, puede separar de su puesto al gobernador; pero la ley le impide hacer otro tanto con el juez y no le queda otro recurso que enviar los antecedentes á la honorable Cámara de Diputados para que esta resuelva, haciendo uso ó no de su facultad de acusación ante el honorable Senado.

Es el procedimiento que se ha seguido hasta ahora, pero si hemos de ser sinceros habremos de reconocer que el juicio político no da, en general, resultado que abonen su eficacia y que con respecto á los jueces de los territorios nacionales es, puede decirse, irrealizable, autorizando la completa impugnidad.

Es mucho más expeditivo, entonces, eliminar la prescripción legal que según la interpretación corriente, lo establece. Si los propósitos que se tuvieron en vista no se consiguen, si la garantía acordada al juez ha de ser la éjida protectora de una voluntad omnímoda, la lójica enseña que es necesario cambiar el sistema sustituyéndolo por otro que responda mejor á las exijencias de la administración de justicia.

El juez amovible en la forma que determina el proyecto, no queda librado á las contingencias de un destino caprichoso; la suprema corte le da todas las seguridades de severa imparcialidad que distinguen al más alto tribunal de la Nación.

Los jueces que cumplan con su deber quedarán suficientemente garantidos y los que no hagan honor al cargo que invisten sufrirán de una manera efectiva las consecuencias de sus propios actos.

El Poder Ejecutivo piensa que la sanción del proyecto de ley sometido á vuestras deliberaciones tendrá influencia decisiva en el sentido de regularizar la administración de justicia de los territorios federales y en consecuencia os pide para él una atención preferente.

Dios guarde á V. H.—LUIS SAENZ PEÑA —*José V. Zapata.*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Los jueces letrados de los territorios federales serán nombrados en la forma establecida por el art. 33 de la ley núm. 1532 de 18 de octubre de 1884 por el período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 2° Los períodos se contarán desde el 1° de enero de 1895, pudiendo en esa fecha ser confirmados ó exonerados de sus cargos los actuales jueces, debiendo contarse la duración de su mandato de acuerdo con la presente ley.

Art. 3° Los jueces letrados podrán ser suspendidos trasladados de una gobernación á otra, ó exonerados de sus puestos por la suprema corte de justicia de la Nación, mediando justa causa.

Art. 4° Deróganse las leyes anteriores en cuanto se opongan á la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—*José V. Zapata.*

Buenos Aires, agosto 9 de 1894.

El señor ministro de justicia, culto é instrucción pública, doctor José V. Zapata.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva solicitar del señor ministro de la guerra que, en el día de hoy y sin pérdida de tiempo, ponga bajo mis inmediatas órdenes un destacamento de línea, al mando de un oficial de mi confianza, para que en los momentos que fuera necesario haga cumplir mis órdenes y respetar mi autoridad como magistrado judicial.

La razón de mi pedido es pública y notoria, señor ministro, y es también conocida por el gabinete nacional de que V. E. forma parte: he decretado con fecha 4 del corriente la detención del señor jefe de policía general Manuel J. Campos, procesado ante este juzgado por los delitos de abuso y usurpación de autoridad, y he dirigido oficio al excmo. señor ministro del interior, para que, como autoridad inmediata superior del señor jefe de policía, proceda á su arresto, sin que hasta la fecha se haya cumplido el mandato judicial no obstante la reiteración de la nota hecha á dicho ministerio.

La falta de cumplimiento á la orden de arresto, coloca á este juzgado en una situación anormal y lo que es más grave aún, sin las garantías que el juez necesita en estos casos para hacerse respetar como magistrado y como ciudadano.

Queriendo evitar cualquier desacato á mi autoridad de magistrado, que sería un espectáculo tristemente doloroso para nuestra dignidad nacional, y no teniendo los elementos de fuerza necesarios para ello, he resuelto pedir á V. E. la fuerza de línea en la forma indicada, cuya urgencia encarezco y se impone forzosamente. Saluda á V. E. atentamente.—*Servando A. Gallegos.*—Ante mí.—*Luis E. Espinosa.*

—

Buenos Aires, agosto 9 de 1894.

Al excmo. señor ministro de justicia, culto é instrucción pública, doctor don José V. Zapata.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. con motivo de un oficio del señor juez de instrucción, doctor Gallegos, referente al suscrito, en su carácter de jefe de policía de la Capital, y que, con la sorpresa consiguiente acabo de ver publicado en la fecha, sin embargo de formar parte integrante de un procedimiento secreto, según lo manifiesta su propio autor.

En dicho documento, remitido á V. E., el magistrado solicita «un destacamento de línea al mando de un oficial de su confianza, para que en losmomentos que fuese necesario haga cumplir sus órdenes y respetar su autoridad, como miembro del poder judicial»—y acaba por llevar á conocimiento del público, malgrado las reservas legales del sumario, que ha dictado auto de prisión contra mí, por supuestos delitos de usurpación y abuso de autoridad.

Ante todo, cúmpleme hacer saber á V. E., que la autoridad de dicho señor juez, al par que la de todos sus colegas, se mantiene incólume, al menos en sus relaciones con la repartición á mi cargo, que hasta hoy no ha recibido una sola orden, emanada de fuente tan digna de respeto, sin prestarle el acatamiento debido.

En cuanto al segundo punto, el señor juez doctor Gallegos ha sido recusado por el suscrito, y como la sola interposición del recurso suspende por completo la jurisdicción del magistrado, con arreglo al texto expreso de la ley, lo comunico á V. E., á los efectos á que hubiere lugar.

A pesar de todo, el señor juez sigue conociendo de la causa, como lo revela su nota de la fecha, con cuyo motivo, interpongo inmediatamente los recursos del caso ante la excma. cámara de apelaciones.

Saluda á V. E. con las seguridades de su consideración más distinguida—*Manuel J. Campos.*

Ministerio de hacienda

PAGOS EN FONDOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894 (deuda consolidada).

Núm. 1061—Leopoldo L. Casal, $ 210, por sueldos.

—

Núm. 1062—Bernabé Barela, $ 1.397,79, por diferencias de pensión desde el 2 de octubre de 1873 á fin de diciembre de 1883.

—

Núm. 1063—Bernabé Barela, $ 136,44, por diferencias de pensión desde enero á diciembre de 1884.

—

Núm. 1064—Francisco Sarmiento de Setoqui, $ 283,73, por haberes de pensión.

—

Núm. 1065—Andrea Taranzo, $ 99,12, por diferencias de pensión de enero á diciembre de 1884.

—

Núm. 1066—Andrea Doranzo, $ 1.015,70 por diferencias de pensión desde el 2 de octubre de 1873 á fin de diciembre de 1883.

—

Núm. 1067—Juan A. Seguí, $ 360, por alquileres.

Dia 3

Núm. 1068—Habilitado del batallón 3º de infantería, $ 166, para abonar los siguientes sueldos: al teniente Pedro E. Reina, $ 112; á los cabos Basilio Mendez, Castro Aranda y Francisco Pereyra á pesos 12 cada uno y $ 36 m/n y á los soldados Ramon Rodriguez y Benito Gomez á $ 9 cada uno $ 18 m/n, correspondiente al mes de noviembre de 1892.

—

Núm. 1069—Compañia gas de Buenos Aires, $ 3.304,60, por gas suministrado á las oficinas de correos y telégrafos.

—

Núm. 1070—Ferrocarril Central Argentino, $ 1.145,68, por pasajes y fletes á la dirección de correos.

—

Núm. 1071—Ferrocarril Central Argentino, $ 1.720,30, por pasages.

—

Núm. 1072—Damián Cabrera, por Bancalari hermanos, $ 78,03, por artículos suministrados en San Nicolás á fuerzas nacionales.

—

Núm. 1073—Manuela M. de Ríos, $ 3.500, por las dietas del diputado presbítero Ríos, de agosto á diciembre de 1892.

—

Núm. 1074—Clemente Marambio, $ 51, por rancho desde el 10 de noviembre á fin de diciembre de 1892.

Dia 4

Núm. 1075—Ferrocarril Central Argentino, $ 8.991,51, pasajes (4 expedientes números 1112, 1087, 1061 y 2320 letra F).

—

Núm. 1076—E. Deagustini y Cª, $ 1.501, por forrajes.

—

Núm. 1077—Ferrocarril Central Córdoba, $ 658,58, por pasajes.

Dia 6

Núm. 1078—Saturnino Gorordo, $ 152, por diferencias de sueldos en los meses de setiembre á diciembre de 1890.

—

Núm. 1079—La Platense, $ 3.177,25, por pasajes.

Dia 7

Núm. 1080—Carlos E. O'Donell, $ 90, por sueldos de los meses de noviembre á diciembre de 1885.

—

Núm. 1081—Martín Saenz Valiente, pesos 1456, por sueldos en los meses de agosto á diciembre de 1889.

—

Núm. 1082—F. Zucotti, $ 573,78, por útiles suministrados al correo en 1887.

—

Núm. 1083—Gabino Martinez, $ 124, por sueldo en los meses de mayo, junio, agosto y setiembre de 1880.

—

Núm. 1084—Ernesto Guzman, $ 264, por diferencias de sueldos.

—

Núm. 1085—Ferrocarril al Pacífico, pesos 225,07, por pasajes.

—

Dia 9

Núm. 1086—Ferrocarril al Pacífico, $ 78, por pasajes.

—

Núm. 1087—Compañía Canteras del Minnano Arenales y Puerto del Sauce, $ 2700, por servicios de vaporcitos á la subprefectura de La Plata en los años 1888 y 1889.

—

Núm. 1088—Antonio López y Cª, pesos 696,60 por pasajes.

—

Núm, 1089—Ferrocarril del Sud, $ 41,91, por pasajes

—

Núm. 1090—Id íd íd, $ 56,66, íd íd.

—

Núm. 1091—Id íd íd, $ 127,43, íd íd.

—

Núm. 1092—Id íd íd, $ 254,04, íd íd.

—

Núm. 1093—Id íd íd, $ 28,16, íd íd.

—

Núm. 1094—Id íd íd, $ 20,18; íd íd.

—

Núm 1095—Id íd íd, $ 2130.46, íd íd.

—

Núm. 1096—Id íd íd, $ 17,85, íd íd.

—

Núm. 1097—Felipe Cuenca, $ 1500, por honorarios de defensa en Viedma.

—

Núm. 1098—Ferrocarril del Sud, pesos 6325,11, por pasajes.

—

Núm. 1099—Francisco Tapia, $ 6,20, sobresueldo por el mes de setiembre de 1881.

—

Núm. 1100—Domingo Videla, $ 62, por sueldos por los meses de marzo á noviembre de 1879.

—

Núm. 1101 — Fernando Bourdieu, pesos 150, honorarios como traductor publico en una causa fiscal.

—

Núm. 1102—Habilitado del estado mayor general del ejército, $ 830, para abonar á los ordenanzas Juan Cortés, Martín Céspedes, José García, Cornelio Acosta, Secundino Revuelta, José Molina, Francisco Hornos, Pedro Escudero, Roque Machard, Francisco Díaz, Horacio Galván, Antonio Lamota, Paulino Silva, Ramón López, á $ 50 cada uno igual 80 y Pedro Carvajal, á 50 un mes de sueldo sin cargo.

—

Núm. 1103—Empresa Filtros Chamberland, $ 126, por la limpieza de filtros en la policía en 1889.

—

Núm. 1104—Ricardo Llambí, $ 136,50, por obras ejecutadas en la policía en 1887.

—

Núm. 1105—Luisa Llanos de Irrazábal, $ 468.82, por haberes desde el 1º de febrero á fin de diciembre de 1891.

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 363 por ciento.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 10 de agosto de 1894	295705 64	12984 65
Total recaudado en el mes corrte.	1420474 33	292026 68
Id en el mismo período del año anterior..........	2012537 31	187163 76
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	104862 92
Id id del 93........	592062 98	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	41866421 61	4315256 26
Id en el mismo período del año anterior..........	45935796 80	2919540 45
Diferencia en favor del año 94...	—	1395715 81
Id id del 93	4069375 19	—

—

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1894

Con procedencia de puertos argentinos, en libras esterlinas................	$	540 oro
Id id de puertos Orientales en libras esterlinas.......	$	2783,06 »
Con procedencia de Marsella (Francia).	$	200 »
Suma total de $ oro		3523,06

—

LIBERACIONES

Agosto 9 de 1894.

A Otto L. Willers, 3 cajones conteniendo 385 kilos libros impresos á la rústica, venidos por el vapor Manitoba.

—

Al inmigrante Federico Quelart, 3 cajones conteniendo muebles y efectos usados venidos por el vapor Duchessa di Génova.

—

Agosto 10 de 1894.

A la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, 862 bolsas maíz desgranado, venido por el vapor Golondrina.

—

A J. Brun y Cª, 3 cajones conteniendo 543 kilos ejemplares del periódico *La Elegancia*, venidos por el vapor Brésil.

—

A F. Fusoni di Pedro, un carnero para cría, venido por el vapor Uruguay.

—

A Otto Grefher, 3 cajones conteniendo pelo de conejo, venidos por el vapor Curytiba.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebote Nacional Rosaura, procedente del Paraná, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 2000 hectólitros carbón vegetal, 50 kilos queso del país.

Pailebote nacional Rocamora, procedente de Gualeguay, consignado á Roccatagliata y Amespil, con cargamento de 1462 bolsas trigo.

Chata nacional Artigas, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de 1784 bolsas trigo, 59.100 ostras vacunas.

Pailebote nacional Colonia Ocampo, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de: 3348 bolsas trigo.

Pailebote nacional Umberto I, procedente de La Paz, consignado á F. Mania y Cª., con cargamento de: 2250 hectólitros carbón vegetal.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 10 cascos vino, 10 cajones cigarros italianos, 13 cajones tejidos de hilo, lana y algodón.

Vapor nacional Isidro, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de: 530 bolsas trigo, 1042 fardos carne tasajo.

Vapor nacional Eolo, procedente del Salto, consignado á J. M. Tullock con cargamento de 785 fardos carne tasajo, 3 atados cueros nonatos, 5 bolsas cerda, 1599 cueros vacunos secos, 4 atados cueros becerros secos.

Vapor nacional Río Paraná, procedente de Las Palmas, consignado á James M. Tullock, con cargamento de 128 bolsas yerba, 1156 bolsas aserrín, 31 cascos aceite de pescado, 380 cueros becerros secos, 336 cueros potros secos, 216 bolsas cerdo, 615 cueros vacunos secos, 40 líos cueros lanares, 42 bolsas lana, 7 líos cueros nonatos, 5 líos cueros carpinchos, 2 líos cueros cabras, 1 bolsa pluma.

ZARPADOS

Balandra nacional Máximo Paz, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Nervino, con destino á Corrientes, cargado.

Chata nacional Weser, con destino á Reconquista, en lastre.

Balandra nacional Nueva América, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Chata nacional Phein, con destino á Reconquista, en lastre.

Chata nacional Oder, con destino á Reconquista, en lastre.

Vapor nacional Veembucú, con destino á Reconquista en lastre.

Chata nacional Main, con destino á Reconquista, en lastre.

Balandra nacional Feliz Buenos Aires, con destino á las islas de San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Pepito 1º, con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebote nacional Fratelanza, con destino al Baradero, con carga.

Pailebote nacional La Plata, con destino al Baradero, con carga.

Pailebote nacional Correo Concepción, con destino á Concordia, con carga.

Pailebote nacional P. Alberto, con destino á La Plata, con carga.

Pailebote nacional Dos Pensodores, on destino á La Plata cargado.

Pailebote nacional Nuevo rómulo, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebote nacional Martín Garcia, con destino á Gualeguaychú en lastre.

Pailebote nacional Antonio Calcagno, con destino á las islas del Uruguay, en lastre.

Pailebote nacional Blanca Rosita, con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebote nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote nacional Andrés Emilio, con destino al Carmelo, en lastre.

Failebote nacional Punta Dorado, con destino al Carmelo, en lastre.

Goleta nacional Siempre Lorrentina, con destino á Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de ·nvención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del río Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Rios).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman.

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar las licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el dia 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América: Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. —Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernar-

do Cherrú, para que en el término de **tres** días se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 % del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en lafecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A N^os^ 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. N^os^ 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. N^os^ 106, 150, 203, 224, y 393.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. N^os^ 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. N^os^ 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. N^os^ 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimond para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó títulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 % del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894. *Luis S. Boado*, secretario.

Administración general
DE
IMPUESTOS INTERNOS

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento vigente, se publica á continuación la nómina de los fabricantes y las cantidades que han abonado por el impuesto devengado en el mes de mayo y recaudado en junio:

Impuestos cobrados en junio de 1894 por recaudación de mayo de 1894

IMPUESTOS SOBRE FÓSFOROS

		$ m/n
N. Urrea y Onrubia, estampllas negras de 1 centavo	600.000	6.000
Compañía general de fósforos, id id id	10.000.000	100.000
Lezaunt y Cercos, id id	30.000	300
Agustín Casartelly, id	300.000	3.000
Marval y C^a^, estampillas verdes de 1/4 ct.	600.000	1.500
Lamenca, San Miguel, estampillas negras de 1 centavo	500.000	5.000
		$ 115.800

IMPUESTOS SOBRE BANCOS

	$ oro	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata	38.178 11	
Banco de Londres y Rosario	5.073 96	
Banco de Italia y Río de la Plata	34.265 26	
Banco de Londres y Río de la Plata		15.000

IMPUESTOS SOBRE ALCOHOLES

	Litros	$ m/n
Sección segunda		
L. V. Daniel, ginebra	4.325	432 50
Sección séptima		
Traverso, Grapiolo y C^a^	101.341	20.268 20
L. Griffero é hijo	41.137	8.227 40
Destilería Franco Argentina	298.154	59.630.80
Sección octava		
Schneider hermanos	3.193	638 60
La Rosario	103.468	20.693
W. Heiland y C^a^	57.464	11.492 80
Refinería Argentina	10.175	2.035
Sección novena		
Griet hermanos	4.880	976
J. Merello	36.657	7.038 20
Sección once		
Luis G. Pintos	4.795	959
Tomás Peacok	1.082	216 40
J. Espechе	314	62 80
Sección doce		
Ceresetto y C^a^	1.000	200
Carril hermanos	150	30
J. Fiernicey	100	20
Rosental hermanos	75	15
Uriburu y Medici	618	123 60
Hermógenes Ruiz	1.000	200
R. Estrada	1.000	200
J. Maurin	1.278	255 60
Leon Goria	1.000	200
Weindenburg Hnos	1.110	222
V. Echezarreta	7.200	1.440
A. Tomba	1.000	200
Horacio Falco	4.438	887 60
Sección trece		
Tasso y Gargantini	2.706	541 20
Luis Betty	1.450	290 01
A. Palmuci	1.072	215 60
A. Bertain y C^a^	1.238	247 60
José D. Genaro	400	80
F. Decaugez	180	36
R. Montevaro	100	20
L. Mundern	100	20
Vichi hermanos	100	20
J. Maccopi	100	20
J. Giol	165	33
P. S. Leguizamón	100	20
B. Aniger hermanos	484	96 80
A. Burzani	300	60
Sección catorce		
Federico Moreno	26.428	5.285 60
Justiniano Frías	4.236	847 20
C. Chavanne	64.877	12.975 40
Leon Rouges	7.212	1.442 40
J. Verguez y C^a^	1.298	259 60
Sección quince		
Rogerio C. Leáct	2.952	396 40
Paz y Parre	20.426	4.085 20
M. Belausteguy	16.570	3.314
Padilla hermanos	39.014	7.802 80

IMPUESTOS SOBRE CERVEZA DOBLE

	Litros	$ m/n
Sección primera		
Bieckert limitada	107.000	3.210
Sección segunda		
F. Rothemburger é hijo	80	240
Sección séptima		
Cervecería Quilmes	311.266	9.337 98
A. Henault y C^a^	181	5 43
Piazza y Cantarini	496	14 88
Sección octava		
C. Schlau	4.200	126
J. Strasser	2.529	75 87
Luis Rossi	36	1 08
Sección once		
C. Monavella	18	0 54

Tomás Peacok.........	9.435	283 05
G. Shrens.............	576	17 28

Sección doce

Rosenthal hermanos...	294	8 82
Krabler y Golateck...	604	18 12
Pedro Deluigi.........	646	19 38

Sección trece

J. Civelli..............	788	23 64
A. Tipoki..............	80	2 40
L. Lawisier...........	156	4 68

IMPUESTOS SOBRE CERVEZA SENCILLA

Sección primera

	Litros	$ m/n
Biecker limitada......	23.773	237.73

Sección segunda

F. Rothemburger é hijo	15.484	154 40

Sección cuarta

F. Aragón	1.622	16 22

Sección séptima

Alcides Henault.......	788	7 88
Piazza Cantarini.......	505	5 05
E. Pechi y Ca.........	14	0 14
José Meyer...........	208	2 08

Sección octava

F. Neumeyer..........	1.500	15
J. Villagi...............	489	4.89
Leon Antony..........	760	7.60
Carlos Schlau.........	10.300	103
J. Strasser............	1.680	16 81
Luis Rossi.............	472	4 72

Sección once

Tomás Peacok........	683	6 83
G. Ahrens.............	1.431	14 31

IMPUESTOS SOBRE VINOS

Sección primera

	Litros	$ m/n
D. Acuafresca.........	6.411	641 10
D. Arinaim............	70	7
A. Brigarin............	965	96 50
O. Rossi...............	917	91 70

Sección segunda

Manuel del Río.......	660	66
José Secijo...........	1.070	107
A. S. Crasette.........	150	15
Emilio Ferro	229	22 90
Rossi é hijo...........	902	90 20
P. Maurin..............	491	49 10
Juan Zanoli	2.000	200
Pini hermanos.........	5.520	532
P. Montané...........	192	19 20
B. Farcir...............	547	54 70
C. Molla y Ca...........	3.600	360
G. Diargir.............	1.175	117 50
J. B. Carcagno	1.510	151
C. Caccio..............	640	64
G. Echevarne..........	528	52 80
B. Battaglia...........	330	33
Tertony Rodino.......	2.528	255 80
V. Androvandi.........	3.117	311 70
B. Genoni	550	55
D. Albacetty	1.365	136 50
F. Traverso	1.813	181 30
F. Marquez............	980	98
C. Bagnasco...........	1.190	119
M. y Arque	500	50
A. Archeim	1.237	123 70
J. Sancho.............	1.315	131 50
J. Tampoi	600	60
J. Toutax.............	300	30
Herminio Cotti........	1.803	180
A. Venturini..........	6.300	630
Jamandreu y Salgado...	1.870	187
M. Ciarlotty y Ca......	1.900	190

Sección cuarta

Gaspar Villalonga.....	2.203	220 30
E. Urquiza............	600	60
Bernardo Pechio......	257	25 70
M. Bernardez..........	380	38
José Dominguez	325	32 50
Luis Rossi............	8.700	870
Cesareo Delfin	110	11
G. Vaccaro............	210	21
Bartolomé Faviani....	90	9
F. Ducar	1.610	161
E. Frigenio...........	5.053	530
P. Monens Torrens....	2.754	275 40

Braida y Ca...........	6.109	610 90
A. Sigaloux...........	60	6
José Bardy............	1.372	137 20

Sección octava

J. Boore y Ca.........	10.968	1.098 80
Victor Arioli y Ca.....	3.489	348 90
Balliani Hnos.........	1.171	117 10
Carozone Badaur......	4.658	466 80
Luis Leny............	6.991	699 10
José Pujol............	4.874	487 40

Buenos, Aires, agosto 7 de 1894.

C. Elizalde, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas á la primera licitación para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, para la construcción de la casa correccional de menores, se llama por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde la fecha de la presente publicación.

Los interesados obtendrán las condiciones, modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.—*Arturo Gramajo.—Luis M. Palma*, secretario.

12a.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El dia 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.* 16a.

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.* 31a.

Departamento de minas y geología

Territorio nacional de la Tierra del Fuego

Junio 26 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Bruno Ansorge,** mayor de edad, de estado soltero, **Carlos Teodoro Glade**, agrimensor, casado, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número 1542, Santiago Savio, soltero, propietario, domiciliado calle Talcahuano número 1225 y Enrique Scherer, casado, con domicilio en la calle Güemes número 1329, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas, en el interior de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director, nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda.

La ubicación del paraje del cateo que pedimos es el siguiente: Rio Cullen, comenzando el límite divisorio con la República de Chile, con una extensión de veinte mil metros de frente, aguas abajo y un fondo de quinientos metros á cada lado del rio, lo que da una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto, al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido.—*Carlos Teodoro Glade.—Enrique Scherer.—Santiago Savio.—Bruno Ansorge.*

Presentados hoy ventisiete de junio del año del sello, siendo las doce m. Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 14 de 1894.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

12 a

OTRO

Junio 27 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.— **Carlos D. Duncan, Artemio Lebrero y Eduardo E. Clerice,** constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 153, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director el permiso necesario para el cateo y exploración, por el termino y área de tres concesiones que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: Sobre el rio Carmen Sylva á partir del límite con la República de Chile una extensión de quince mil metros aguas abajo por un fondo de quinientos metros á cada margen del rio citado.—El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo solicitado por ser justicia.—*Carlos D. Duncan, Eduardo E. Clerice, Artemio Lebrero.*

Presentado hoy veintisiete de junio del año del sello siendo las doce m.—Conste. —*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 14 de 1894.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

12a.

OTRO

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Venancio Cossa,** domiciliado calle de Florida núm. 211 ante vd. respetuosamente digo: Que según datos fidedignos existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancia metalífera de la primera ca-

tegoría ubicados en los siguientes límites: al sudoeste colindante con las concesiones mineras de Welsh Patagonian Goldfield Company, al nordoeste el arroyo Golden Gully por su extensión lineal de dos mil metros (2000 m.) de ancho por su correspondiente largo según el artículo 27, inciso 3º, del código de minería, rumbo sudeste.

Proponiendome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código miner vigente ynecesitando para comprobar previamente existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultvados, ni labrados, ni cercados.

A vd. suplico, se sirva otorgarme e citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Venancio Cossa.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos pasado meridiano. —*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el depaıtamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Olicial, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.* 17a.

Territorio nacional del Chubut

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología — **Jorge Newbery**, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 91, ante Vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos para mi de todo crédito, existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancias metalíferas de primera categoría, ubicados con los siguientes límites: Al Sud Oeste conlidantes con las concesiones mineras de «Welsh Patagonian Goldfield Company»; al Sud Este el arroyo «Golden Gulley», por su extensión lineal de (2000) dos mil metros de ancho por su correspondiente largo, según el artículo 27, inciso tercero del código de minería, rumbo Nord Oeste y dividido por el arroyo «King William.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código minero vigente y necesitando para comprobar previamente su existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultivados, ni labrados, ni cercados:

A Vd. suplico, se sirva otorgarme el citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.

Es justicia, etc.—*Jorge Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano. —*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

Territorio nacional del Rio Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jorge Newbery,** casado mayor de edad, domiciliado calle Esmeralda 91, ante vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos de todo crédito existen en el territorio del rio Negro donde los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados, depósitos de sustancias carboníferas, que según el artículo 3º del código de minería, corresponden á la primera categoría, (inciso segundo).

Su ubicación es como sigue:

Mas ó menos (90 km.) noventa kilómetros al sud magnético, de la boca del rio Limay ó desembocadura del lago Nahuelhuapi latitud 41º 07' 09" sud, longitud 70º 49' oeste, sobre un arroyo denominado El Sanciado, en su región oeste del camino de arriba.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código de minería vigente y necesitando comprobar previamente su existencia pido el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código.

A vd. suplico se sirva acordármelo con las designaciones y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Jorje Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.— *Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

OTRO

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alejandro K. von Heyking,** casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de río Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del río Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia. —*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. v13a.

Territorio nacional del Neuquén

MENSURA Y DEMARCACIÓN

Buenos Aires, julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**Arturo Gilderdale,** en representación de Norman J. Hall, y Alejandro Roberto Leighton, por presentado solicita respetuosamente al señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La California, cuya ubicación es á continuación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Maria sobre el arro yito Montaña, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29 5 y 14 a.

OTRO

Buenos Aires, 13 Julio de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**E. S. Harvard y R. H, Roberts,** por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Aida, cuya ubicación es á continación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Cármen, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general, 29. 5, y 14 a.

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación para efectuar la mensura perimetral y subdivisión interna de la concesión de tierras para colonizar otorgada por el superior gobierno á los señores M. Piñero, Sorondo y Cª en la gobernación de Formosa, Chaco Central, avisa á los señores linderos de dicha concesión, y á todos los que puedan tener interés en ello, que el dia 1º de setiembre del corriente año dará principio á la operación de mensura empezando en el mojón esquinero sudeste de la citada concesión.— Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—*Casimiro Rechniewski.* v15.

OTRO

El Ingeniero que suscribe nombrado por el Supremo Gobierno de la Nación para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una.

1º Propiedad de **Roberto Greene,** ubicada en la sección 1ª, fracción A en la parte Oeste del lote 20, superficie total 2500 hectáreas. Principio de la mensura el 5 Octubre de 1894.

2ª Propiedad de **D. W. Hughes,** ubicada en la Sección 1ª, fracción A, ángulo Nord-Oeste del lote 11; superficie total 2.500 hectáreas. Principio de la mensura, 8 Octubre 1894.

3º Propiedad de **Arturo P. Greene,** ubicada en la Sección 1º, fracción B, mitad Oeste del lote 23, superficie total 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 11 Octubre 1894.

4º Propiedad de los señores **Arturo P Greene** y **Mekangel Apiwan,** ubicada

en la sección I, fracción B, ángulo Sud-Este del lote 16. Tres cuartas partes del lote 25 menos el ángulo Nor-Oeste y lote 3 y ángulo Sud-Este del lote 4, fracción C de la misma Sección; superficie total 22.500 hectáreas. Principio de la mensura 17 Octubre 1894.

5° Propiedad de **Félix W. Dolan**, ubicada en la Sección H3 lotes 3 y 4 de la fracción B, superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 30 Octubre 1894.

6° Propiedad de **Christian Hero Micken**, ubicada en la Seción H3, fracción B; lote 8; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 noviembre 1894.

7° Propiedad de las señores **Alejandro Mac Lally** y **R. Ingles Runciman**, ubicada en la Sección H3, fracción B, lote 2 y 9; superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 14 noviembre de 1894

8° Propiedad de **Carlos Small**, ubicada en la Sección H2. fraccion A, lote 11 superficie 10.000 hectáreas; principio de la mensura 24 Noviembre 1894.

9° Propiedad de **Miguel Healy**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B. lote 16; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 1° Diciembre 1894.

10. Propiedad de **Juan Jones**, ubicada en la Seccion H3. fracción B, mitad Oese del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

11. Propiedad **William Wistern**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, parte Este del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

12. Propiedad de **Samuel Hughes**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, mitad Oeste del lote 15: superficie 5.000 hectáres. Principiode la mensura 12 Diciembre 1894.

13. Propiedad de **Guillermo G. Murray**, ubicada en la Seccion G3, fraccion B, lote 15, superficie 10.000. hectáreas. Principio de la mensura 27 Diciembre 1894.

14. Propiedad de **Juan Aikens**, ubicada en la Seccion G3. fracción B, lote 14; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 3 Enero 1895.

15. Propiedad de **Miguel Carrol**, ubicada en la Sección G3. fracción B, parte Sud, de los lotes 12 y 13; superficie 4.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 de enero de 1895.

3 cita por las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los límites de su propiedad.—Buenos Aires, agosto 6 de 1894.—Alfredo Friedel, ingeniero civil.—Calle Corrientes 2006. 25a.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las] falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de ERNET se ofrecen.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado...................... libras 500.000
Fondo de reserva.......... .... » 320.000

libras 820.000

Responsabilidad ulterior de los accionistas.............. . .... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso	2 %	2 % %
Id id id 30 dias íd íd	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso........................	5 1[2 %	4 1[2 %
Id íd a plazo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito a mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» a 30 días fijos......	3 »	3 %
» a 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» a mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente...........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » a premio (caja de ahorros..................................	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe a los interesados en Europa.

Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos a la vista ó à 90 dias, obre las principales ciudades de Europa, con pecialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo...........	3 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro llado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso................................	2 %
Id. con 30 días............................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »
Depósitos a 6 meses..................	5 »
» a 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem Idem............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCION DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

CONFITERIA

Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.

Gran surtido de pastelería fina.

Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.

Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.

Especialidad de la casa:—**Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.**

ROTISSERIE

SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

A LA CIUDAD DE LONDRES

Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires — **Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria**

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

GÉNEROS DE FANTASÍA PARA VESTIDOS

Acabamos de recibir por los vapores Bresil, Orenoque, Entre Rios, Frankfurt, Buffon, Schoemburg, un lindísimo lote de sederías de alta ovedad para la estación de primavera y 20,000 piezas géneros de todas clases para vestido.
Avisamos á nuestros favorecedores y al público en general que

EL LUNES 13 DE AGOSTO Y DIAS SIGUIENTES

pondremos en venta dichas mercaderías, á precios desafiando TODA CLASE DE COMPETENCIA

A más: ofrecemos ocasiones excepcionales en los artículos siguientes: tapados y vestidos, sombreros, guantes, corsés, mercería, perfumería, guarniciones, puntillas, encajes y tules, calzados, pañuelos, ropa blanca, ajuares para novias, géneros blancos de hilo y de algodón para uso de familia, camas de todas clases, bonetería, medias, camisetas, sombrillas abanicos, etc.

A más: EXPOSICION Y VENTA EXCEPCIONAL de un completo y enteramente nuevo surtido en artículos de menaje, cristalería, lozas, porcelanas, baterías de cocina y todos los accesorios para el uso de la cocina, comedor sala, dormitorio.—Artículos especiales para hoteles, restaurants, cafés, confiterías, etc., etc.

Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria—A la Ciudad de Londres—Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria

---

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS

PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

French & Sanders

519—Piedad—519

Pabellòn Argentino

(Plaza General San Martin)

RESTAURANT

ALMUERZO Y COMIDA

BANQUETES

Saloncitos especiales para familias y reuniones de amigos

Servicio esmerado. Precios módicos, fijos y á la carte.

El valor de la entrada al pabellón, se deduce de la cuenta ó adición.

La Industrial Argentina

GRAN

Fábrica de Camisas

DE

FRANCICO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile.

66—FLORIDA—66

Primer Instituto



Optico Oculístico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL MONTEVIDEO

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

Casa introductora y editora

DE

F. M. CHAVES PAZ

277—Calle Junin—277

BUENOS AIRES

LIBRERIA "SAN PEDRO"

Imprenta, Litografía y Encuadernación

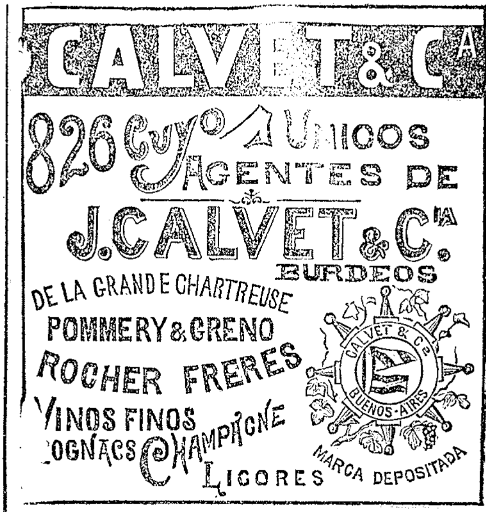
Se hacen toda clase de trabajos comerciales Y DE LUJO

Tarjetas, folletos, libros, memorandums, cuentas, etiquetas, etc.

Ventas de Librería y Papelería, por mayor y menor.

75—Calle Azcuénaga—75

BUENOS AIRES



ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO

Chuces de coco y cañamo felpudos

Precios baratisimos: al alcance de todos.

175—MAIPU—179

SUCURSAL: PIEDAD, 512.

I. RILLO.

DEPOSITO

DE

EQUIPOS MILITARES

DE

FERRÁN Y TURDERA

34 - San Martin - 34

BUENOS AIRES

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
A. ROLON Y Cª.
201 al 215 calle Defensa

FRANCISCO CONSTENLA

Remates y comisiones

ANTICIPA DINERO

REMATE TODOS LOS JUEVES
120 — CALLE BOLIVAR — 120

CUBIERTOS METAL BLANCO
GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN PENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantizado se que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

¡Cuidado con el engaño!
Al pedir las ricas



no permitan que un mal negociante les entregue un artículo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás artículos que tenga en venta.

Bagley & Cia.

han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.

ESCAMEZ





Imprenta del Congreso
300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases
ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299
TELÉFONO núm. 1454

